



DECRETO N° **1044**
NEUQUÉN, **07 OCT 2024**

VISTO:

El Expediente OE N° 8186-H-2023;

CONSIDERANDO:

Que la señora Hernández María Stella, DNI N° 12.210.389, en representación de su hijo Ivo Mijael Vazquez, DNI N° 43.215.476 solicitó el otorgamiento de una reserva de apeaje para personas con discapacidad, frente a su domicilio, ubicado en calle Reconquista N°1414 Manzana N°14, Lote N°13, del Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén, en favor de su hijo mayor de edad.


Que su solicitud se fundamenta en la discapacidad que padece su hijo, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido por la entonces Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado - JUCAID-, con fecha de emisión del día 10 marzo de 2016 y de vencimiento el día 09 de marzo 2026, que fuera agregado a las presentes actuaciones;

Que en el domicilio referenciado vive su hijo, Ivo Mijael Vazquez, DNI N° 43.215.476, quien requiere un espacio reservado exclusivamente para los vehículos que se encuentran a su servicio, tales como ambulancias, taxis y transporte escolar a fin de que pueda ascender y descender de forma permanente para desplazarse y asistir a sus respectivas actividades y terapias;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2º, inciso 2) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de apeaje a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "(...) la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos (...)"; en tanto que el artículo 3º inciso 5) de la misma norma legal, indica que las: "(...), Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)";

Que la solicitud de la reserva de apeaje para personas discapacitadas, sea conductor o no, deberá estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del discapacitado, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará y documentación del


Dra. MARÍA LUCÍA JONÁS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1044-24

automotor, vello de conformidad con el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) - Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por cambio de domicilio;

Que en el mismo sentido, el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I establece, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. de ambos, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

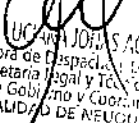
Que la solicitud de otorgamiento de reserva de apeaje para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento frente al domicilio del beneficiario, ubicado en calle Reconquista N°1414 Manzana N°14 Lote N°13, del Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén de la ciudad de Neuquén;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se peticona la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva solicitada, la cual se deberá instalar sobre el margen Oeste de la calzada, contará de un módulo de (6,50) seis con cincuenta metros de largo y (3,50) tres con cincuenta metros de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, debiéndose ubicarse a (11,50) once con cincuenta metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina (ochava), la que debe coincidir con el garaje de la vivienda.

Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido y no cuenta con garaje;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;


Dra. MARIA LUCIANA JOHANNA SACCO
Coordinadora de Discapacitados
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 128/2024, la Dirección de Asesoría Jurídica manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*;

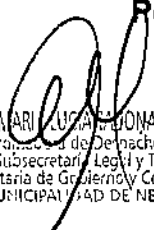
Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 128/24, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:


Dra. MARI LUZ ANTONIAS AGUILAR
Consejera de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de apeaje por discapacidad a favor ----- de Ivo Mijael Vazquez, DNI N° 43.215.476 frente a su domicilio ubicado en la calle Reconquista N°1414 Manzana N°14, Lote N°13, del Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén, la que deberá ser instalada al frente de su vivienda sobre el margen Oeste de la calzada, contara con un módulo de (6,50) seis con cincuenta metros de largo y (3,50) tres con cincuenta metros de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, debiéndose ubicar a (11,50) once con cincuenta metros del cordón cuneta de línea transversal de la edificación de la esquina (ochava), la que debe coincidir con el garaje de la vivienda, para uso exclusivo de los vehículos que se encuentran al servicio del beneficiario, en los términos de los artículos 2º), inciso 2) y 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3º), inciso 4)- Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) - Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

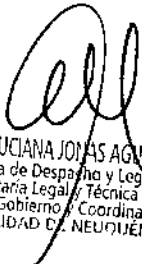
Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

